



Oficio N°: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/393/2022

Expediente: PFC.H.C.1/274/2022

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR:	REX MÓVIL MÉXICO, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR:	REX MÓVIL
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERNET HOTSPOT
NÚMERO DE REGISTRO:	308-2022
FECHA DE REGISTRO:	23/05/2022



AUTORIZACIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ:	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO:	FET100289AU-519602
VIGENCIA:	02/06/2031
NATURALEZA:	AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR O EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

REX MÓVIL MÉXICO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Ciudad de México, a los 23 días del mes de mayo del año 2022

VISTAS las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de modelo de contrato de adhesión, y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47, 49, 51 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracción I, II, V, VI y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 1, 4, 9 fracción III inciso C), 61 fracción III, IV, V y IX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal de Consumidor, la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones, para **DETERMINAR** lo siguiente:





Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina **APROBAR** y asignarle el número de registro **308-2022** de fecha **23 de mayo 2022**, el cual deberá utilizarse para comercializar en materia de telecomunicaciones a partir de la fecha del presente registro, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en del artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal, adjuntando al presente, el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

NOTIFÍQUESE al proveedor.

Así lo proveyó y firma el Lcdo. Carlos Alberto Ayala Rostro, Director General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones.





REXMOVIL
REX MOVIL MEXICO S.A DE C.V
RMM2104098H7
ATENCION A CLIENTE *739 DESDE REXMOVIL Y 5544232096
BLVD. FRANCISCO E. KINO #309 PISO 4 LOCAL A, COL COUNTRY CLUB, C.P. 83010,
HERMOSILLO, SONORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "PROVEEDOR", Y POR OTRA PARTE "EL SUSCRIPTOR", A QUIENES EN CONJUNTO, Y EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el Proveedor:

- A) Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con capacidad legal y económica para celebrar y obligarse en los términos del presente Contrato.
- B) Que su Registro Federal de Contribuyente es RMM2104098H7.
- C) Que su domicilio para efectos del presente Contrato se encuentra ubicado en BLVD. FRANCISCO E. KINO #309 PISO 4 LOCAL A, COL COUNTRY CLUB, C.P. 83010, HERMOSILLO, SONORA.
- D) Que en fecha 2 de junio de 2021, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "IFT") le otorgó un título de autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "Autorización"), el cual se encuentra vigente y es suficiente para la celebración y cumplimiento de este Contrato, mismo que podrá ser consultado en el sitio de Internet del IFT: www.ift.org.mx
- E) Que sus planes, paquetes de Servicios y tarifas aplicables, se encuentran inscritos en el Registro Público de Telecomunicaciones del IFT, y su monto total, precio, descripción, características y contenido podrán ser consultados por el Usuario a través de la página de Internet del IFT y del Proveedor en los siguientes links: http://ucswweb.ift.org.mx/ift_visor/ y <http://rexmovil.com/tarifas> (en lo sucesivo, la "Página de Internet").
- F) Que es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.

II.- Declara el Usuario:

- A) Que acepta obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, al realizar el proceso de activación para poder hacer uso del Servicio. El procedimiento de activación del Servicio se establece más adelante.
- B) Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente Contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. En virtud de la celebración del presente Contrato que se llevará a cabo a través de medios electrónicos, el Proveedor se obliga a prestar al Usuario, el servicio de acceso a Internet (en lo sucesivo el "Servicio"), de manera continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa, plan o paquete que el SUSCRIPTOR haya seleccionado, los cuales no podrán ser menores a los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT), ni menores a los ofrecidos implícitamente o contratados en el presente instrumento.

El pago de la tarifa correspondiente al Paquete de Datos que haya elegido el Usuario será bajo la modalidad de prepago a través de recargas, es decir se realizará el pago antes de utilizar el servicio.

El Proveedor será el único responsable frente al Usuario por la prestación del Servicio y/o de los servicios adicionales al Servicio originalmente contratado.

El Usuario deberá utilizar el Servicio exclusivamente para uso personal, es decir no podrá utilizarlo para propósitos comerciales, ni con más de un dispositivo con acceso a Internet distinto a aquel en el que el Servicio haya sido originalmente activado.

SEGUNDA: NÚMERO DE CUENTA. El Número de Cuenta es el código único asignado al Usuario del Servicio, el cual estará ligado al dispositivo del Usuario en el cual fue contratado y activado el Servicio. Los Paquetes de

Datos y tarifas comerciales podrán ser consultados en cualquier momento por el Usuario, en la Página de Internet.

El Usuario pagará al Proveedor la tarifa aplicable por el Servicio, conforme al Paquete de Datos que haya elegido, el cual será usado con el dispositivo en el cual fue activado el Servicio, en los puntos de venta autorizados por el Proveedor, mismos que podrán consultarse en la Página de Internet.

El Proveedor proporcionará al Usuario una aplicación para que pueda consultar el nivel de consumo de su Servicio, mismo que puede visualizar y consultar en la página de internet.

Una vez agotados los beneficios del Paquete de Datos contratado por el Usuario para hacer uso del Servicio, y si el Usuario desea continuar con el Servicio, deberá realizar de nueva cuenta una recarga para adquirir un nuevo Paquete de Datos. Cada recarga realizada para adquirir algún Paquete de Datos se registrará conforme a lo establecido en el presente Contrato.

TERCERA: EQUIPO PERSONAL. Para que el Usuario haga uso del Servicio, es necesario que cuente con un dispositivo inteligente propio que sea capaz de utilizar tecnología Wi-Fi, es decir que permita conectarse a un punto de acceso para utilizar el servicio de internet, tal es el caso de un Smartphone, Tablet, etc. (en lo sucesivo



"Equipo"), mismo que deberá encontrarse debidamente homologado.

CUARTA: PÁGINA DE INTERNET. El Proveedor mantendrá en la Página de Internet, y en sus puntos de venta a la vista del público con caracteres claramente legibles, las tarifas vigentes del Servicio que presta, las cuales estarán previamente aprobadas y registradas en el Registro de Tarifas del IFT, y también podrán ser consultadas en http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/.

Asimismo, el Usuario podrá encontrar en la Página de Internet la descripción, características, contenidos y los términos y condiciones de cada Paquete de Datos que sea ofrecido por el Proveedor, así como los horarios de atención, medios de contacto, formas de pago del Servicio, cobertura del Servicio, y demás procedimientos para la atención de dudas, aclaraciones, quejas y reclamaciones por parte del Usuario.

Las condiciones comerciales establecidas en este Contrato, las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizado el Proveedor, podrán ser consultadas en la Página de Internet o en la aplicación específica para acceder al Servicio. El Proveedor pondrá a disposición del Usuario el presente Contrato antes de realizar la activación del Servicio al momento de acceder a la red.

QUINTA: ACTIVACIÓN DEL SERVICIO. Para la contratación y activación del Servicio, el Usuario deberá realizar lo siguiente:

1. Adquirir su Paquete de Datos en cualquiera de los Puntos de Venta designados por el Proveedor, mismos que podrá consultar en la Página de Internet o en la aplicación para acceder al Servicio.
2. Ubicarse en alguno de los puntos de acceso a Internet del Proveedor (Wi-Fi Hotspots) y acceder a la red con su Equipo, mediante la opción Wi-Fi. El acceso a esta red por primera ocasión no generará ningún costo al Usuario durante el plazo o por la capacidad que especifique el Proveedor, con el fin de que el usuario pueda conocer y aceptar los términos y condiciones del presente contrato. Una vez aceptados los términos y condiciones del presente contrato, el Usuario deberá adquirir un Paquete de Datos del Proveedor a través de una recarga, para poder seguir haciendo uso del Servicio.
3. Una vez que el Usuario se encuentra en el portal de acceso del Proveedor, tendrá a la vista la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios; el Aviso de Privacidad; la distancia y zona máxima del Wi-Fi Hotspots en la cual el Usuario puede disfrutar el servicio; así como el presente Contrato, por lo que deberá leer y aceptar los términos y condiciones que se establecen en ese último, para activar el Servicio contratado, de lo contrario no podrá hacer uso del mismo. Esta información se encontrará disponible para consulta en la Página de Internet del Proveedor.

En caso de que el Usuario esté de acuerdo con los términos y condiciones para hacer uso del Servicio, deberá

dar click en el botón correspondiente para empezar a disfrutar el Servicio contratado. Se entenderá que, al dar click en dicho botón o al empezar a utilizar el Servicio, el Usuario leyó y aceptó los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

Al activar la línea y empezar a hacer uso del servicio el Usuario está aceptando que el Proveedor utilice sus datos personales de acuerdo y para las finalidades establecidas en dicho Aviso de Privacidad.

4. El Servicio se prestará únicamente en los lugares donde se encuentren los puntos de acceso a Internet del Proveedor (Wi-Fi Hotspots), para lo cual el Usuario deberá consultar previamente la Cobertura del Servicio a través de la Página de Internet.

El Servicio se comenzará a cobrar a partir de que el Usuario empiece a hacer uso del Paquete de Datos, y su vigencia será con base a los términos y condiciones del paquete adquirido por el Usuario.

SEXTA: ESQUEMA DE PREPAGO. El servicio se ofrece en modalidad prepago, por lo que las recargas que realice el Usuario a través de los Paquetes de Datos se registrarán bajo los términos y condiciones de este Contrato.

MEDIOS DE RECARGA DE SALDO. El Usuario podrá adquirir un nuevo Paquete de Datos en los Puntos de Venta establecidos, los cuales podrá consultar en la Página de Internet.

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

El Proveedor podrá ofrecer planes o Paquetes de Datos que incluyan las recargas y/o productos que considere convenientes, cuyas condiciones comerciales deberán estar previamente registradas ante el Instituto.

El PROVEEDOR se obliga a informar al Usuario de manera gratuita cada vez que realice una recarga de saldo, a través de la aplicación correspondiente, previo registro, la siguiente información:

- a) La confirmación del monto de recarga realizada;
- b) La oferta comercial activada y beneficios incluidos con motivo de la recarga de saldo realizada;
- c) Con la recarga de saldo realizada, se manifiesta la voluntad de aceptar los términos y condiciones de la oferta comercial activada.
- d) Vigencia de la recarga;
- e) Liga de Internet en donde el Consumidor pueda consultar la información completa de la oferta comercial adquirida.



Una vez agotados los beneficios de la oferta comercial para obtener el servicio y si el SUSCRIPTOR desea continuar con el servicio, deberá realizar de nueva cuenta la recarga correspondiente según la oferta comercial que desee contratar.

La fecha de la recarga será la misma que la fecha de inicio de la prestación del servicio de Telecomunicaciones.

SÉPTIMA: SERVICIOS ADICIONALES. El PROVEEDOR puede ofrecer servicios y/o productos adicionales al SERVICIO originalmente contratado siempre y cuando empre y cuando tenga el consentimiento expreso del SUSCRIPTOR para tal efecto y éste lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

El PROVEEDOR deberá contar con la opción de ofrecer al SUSCRIPTOR cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación, sin embargo, no puede obligar al SUSCRIPTOR a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del Servicio originalmente contratado.

El Usuario puede solicitar en cualquier momento la cancelación de los servicios adicionales, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del Servicio originalmente contratado. La cancelación de los servicios adicionales se podrá realizar a través de los mismos medios disponibles para su contratación y sin mayor requisito que su solicitud.

OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será indefinida.

El Usuario tiene derecho a dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, a través del mismo medio en el cual contrató el Servicio, sin penalidad alguna y de forma inmediata. La terminación no implicará el reembolso de las cantidades que hayan sido pagadas al Proveedor por la prestación del Servicio conforme a los términos y condiciones del Paquete de Datos contratado.

El Proveedor, en caso de que realice algún cambio en las condiciones originalmente contratados, o en los Paquetes de Datos del Servicio, le dará aviso al Usuario a través de la publicación de dichas modificaciones o cambios en su Página de Internet, con al menos 15 (quince) días naturales de antelación. El Suscriptor manifestará su voluntad de aceptar los nuevos términos y condiciones con el primer uso de servicios que realice a partir de la implementación efectiva de los mismos.

NOVENA: ESTADO DE CUENTA. Se puede consultar un estado de cuenta en la aplicación proporcionada por el Proveedor para el Servicio, misma que se puede consultar en la página de internet.

DÉCIMA: SUSPENSION. El Proveedor podrá suspender la prestación del Servicio cuando medie una orden o

instrucción de una autoridad competente, o si el Usuario realiza cualquiera de los siguientes actos, acciones o conductas:-

- Interferir indebidamente en la red del Proveedor;
- Propagar a sabiendas un virus u otro malware;
- Incumpla con lo establecido en el presente Contrato.
- Utilice el Servicio para máquinas de transmisión masiva, *machine-to-machine*, o *IoT*.
- Utilice algún medio automático para manipular el servicio, o usar el mismo para infringir cualquier ley, reglamento o lineamiento, incluyendo derechos de propiedad intelectual o derechos de un tercero.
- Utilice el Servicio como puerta de enlace de envío de comunicaciones tipo *bypass* y/o se detecte el envío de mensajes tipo *spam*.

Una vez corregidos o solventados los supuestos anteriores, se reanudará el Servicio contratado de manera inmediata.

DÉCIMA PRIMERA: BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES. El Usuario deberá comunicar en forma inmediata al Proveedor las fallas o interrupciones del Servicio(s) a través de los métodos proporcionados en la aplicación de acceso al Servicio.

Cando el Servicio no se preste en la forma y términos convenidos por causas imputables al Proveedor, éste dejará de cobrar al Usuario la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.

Cuando la interrupción del servicio sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 72 horas consecutivas siguientes al reporte que realice el SUSCRIPTOR, el PROVEEDOR hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura.

A partir de que el Proveedor reciba la llamada respecto a fallas y/o interrupciones en el Servicio, se procederá a verificar el tipo de falla y con base a este se dictaminará el tiempo para la reparación la cual no puede exceder las 24 horas siguientes al reporte recibido.

Tratándose de cobros indebidos realizados por el Proveedor, los mismos deberán ser reembolsados dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por la misma forma de pago en el que se realizó el cargo indebido correspondiente, debiendo el Proveedor notificar al Usuario la confirmación de dicha devolución.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN. El presente Contrato podrá rescindirse por el Proveedor en forma inmediata y



sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- a) Si el Usuario utiliza el Servicio en contravención de las disposiciones legales, reglamentarias, planes fundamentales de telecomunicaciones, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación del Servicio;
- b) Si el Usuario cede los derechos y/u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito del Proveedor;

El presente Contrato podrá rescindirse sin responsabilidad por el Usuario, en los siguientes casos:

- a) Si el Proveedor hace caso omiso a una solicitud presentada por el Usuario relacionada con la prestación del Servicio, ya sea por queja o ajuste.
- b) Si el Proveedor incumple cualquier disposición del presente Contrato.
- c) Si el Proveedor no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en su Autorización, pactado en el presente Contrato en la forma y términos convenidos, contratados ofrecidos o publicitados
- d) Si el Proveedor modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.
- e) Por terminación o revocación de la Autorización del Proveedor.
- f) Cuando exista cesión de derechos de la Autorización del Proveedor.

DÉCIMA TERCERA: USO DEL SERVICIO DE INTERNET. La utilización del SERVICIO puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo del SUSCRIPTOR.

Es responsabilidad del SUSCRIPTOR llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que PROVEEDOR no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al SUSCRIPTOR por los hechos antes mencionados.

EL PROVEEDOR no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Personales.

EL PROVEEDOR cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DÉCIMA CUARTA: ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, el PROVEEDOR estará obligado a poner a disposición del SUSCRIPTOR la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca el PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA: NO DISCRIMINACIÓN. El PROVEEDOR debe prestar el SERVICIO en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que el PROVEEDOR ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, el SUSCRIPTOR puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por el SUSCRIPTOR.

El PROVEEDOR debe poner a disposición del SUSCRIPTOR el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El PROVEEDOR para utilizar la información del SUSCRIPTOR con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener previamente el consentimiento expreso del Suscriptor.

DÉCIMA SÉPTIMA: CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS. El PROVEEDOR dará a conocer al SUSCRIPTOR la carta de derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones al momento de realizar el procedimiento de contratación del plan respectivo y la mantendrá de manera permanente en su página de Internet.

El PROVEEDOR deberá respetar en todo momento lo establecido en el Acuerdo mediante el cual la PROFECO y el IFT, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DÉCIMA OCTAVA: CONSULTAS, DUDAS, ACLARACIONES Y QUEJAS. El Usuario podrá presentar sus consultas, dudas, aclaraciones, quejas, sugerencias y reclamaciones al Proveedor a través de su número de atención al cliente, al teléfono *739 desde REXMOVIL y 5544232096 o a través de los métodos proporcionados en la aplicación de acceso al Servicio.



REXMOVIL
REX MOVIL MEXICO S.A DE C.V
RMM2104098H7

ATENCION A CLIENTE *739 DESDE REXMOVIL Y 5544232096
BLVD. FRANCISCO E. KINO #309 PISO 4 LOCAL A, COL COUNTRY CLUB, C.P. 83010,
HERMOSILLO, SONORA

Lo anterior, incluye cualquier duda que el Usuario pudiera tener en relación con su Equipo para poder hacer uso del Servicio.

DÉCIMA NOVENA: AUTORIDAD COMPETENTE. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las Partes se someten en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de que subsista cualquier controversia, sobre la interpretación o incumplimiento del presente Contrato, deberá ser ante los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, el PROVEEDOR no podrá interrumpir los servicios. Si el PROVEEDOR suspende los servicios una vez recibida la reclamación del SUSCRIPOTOR y/o dentro de cualquier momento del procedimiento conciliatorio, la PROFECO requerirá al PROVEEDOR el restablecimiento del servicio.

En todos los casos, el SUSCRIPOTOR no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

VIGÉSIMA PRIMERA: REGISTRO DEL CONTRATO. Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 308-2022 de fecha 23 del mes de mayo de 2022

Asimismo, el SUSCRIPOTOR podrá consultar dicho registro en la liga de acceso a Internet [https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Rex Móvil México, S.A. de C.V.!!Rexmóvil 308-2022.pdf](https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Rex_Móvil_México,_S.A._de_C.V.!!Rexmóvil_308-2022.pdf) y en el siguiente código:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado-en perjuicio del SUSCRIPOTOR, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la PROFECO deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma, estar publicados de manera permanente en la página en Internet del PROVEEDOR y disponibles para su consulta a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, sin perjuicio de lo establecido en los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad que emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.